

## **ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de abril del año dos mil diecisiete. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente en Funciones, doctor José Belarmino Jaime y de los Magistrados, licenciados: Edward Sidney Blanco Reyes y María Luz Regalado Orellana, doctor Ovidio Bonilla Flores, licenciados: Oscar Alberto López Jeréz, José Roberto Argueta Manzano, Paula Patricia Velásquez Centeno, Sergio Luis Rivera Márquez, doctor Juan Manuel Bolaños Sandoval y licenciada Sandra Luz Chicas Bautista. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: **I. DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL:** Vencimiento de Medida Cautelar en informativo 093/2016 (70) instruido contra el licenciado Carlos Roberto Cruz Umanzor, Magistrado de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección de Occidente. **II. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE CORTE PLENA N° 9-P DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2015 POR EL CUAL SE REMITIÓ A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL PROYECTO DE “DECRETO DE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA JUDICIAL RELATIVAS A LA COMPETENCIA Y DENOMINACIÓN DE CÁMARAS Y JUZGADOS DE LA**

ZONA CENTRAL Y ORIENTAL DE LA REPÚBLICA”. **III.** PAREATIS 32-P-2017, LAUDO ARBITRAL DE FECHA 14-10-2016 ANTE EL CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLO DE DIFERENCIAS RELATIVAS A INVERSIONES (“CIADI”) ENTRE PAC RIM CAYMAN LLC Y LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR. **IV.** OFICIO N° 1053 ENVIADO POR EL LICENCIADO ROBERTO EMANUEL CAMPOS ASCENCIO, JUEZ ESPECIALIZADO DE SENTENCIA INTERINO QUIEN SOLICITA SE PRORROGUE EL NOMBRAMIENTO DE JUEZ DISTINTO A SU PERSONA Y DEL LICENCIADO SANDRO ALEXANDER REYES JIMÉNEZ. **V.** INFORME SOBRE JUICIOS CONCURSALES, POR DELEGACIÓN DE CORTE. **VI.** OFICIO SUSCRITO POR LOS SEÑORES MAGISTRADOS DE LA CÁMARA DE SEGUNDA INSTANCIA CON SEDE EN SANTA TECLA, SOLICITANDO SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CÁMARA AMBIENTAL DE SEGUNDA INSTANCIA CON SEDE EN SANTA TECLA. **VII.** PROYECTO DE RESOLUCIÓN ENTORNO A RECUSACIONES PRESENTADA POR EL LICENCIADO LUIS JAVIER PORTILLO SOLANO EN INFORMATIVO D-10-PL-15 INSTRUIDO CONTRA SU PERSONA. Se da inicio a la sesión a las diez horas por parte del Magistrado Presidente en funciones, quien da lectura a la agenda propuesta para este día. **Se aprueba agenda con nueve votos.** I) INVESTIGACIÓN JUDICIAL. MEDIDA CAUTELAR. Se expone la petición de caducidad

presentada por el Apoderado del licenciado Carlos Roberto Cruz Umazor. Se analizan disposiciones de la Ley Especial para la Intervención de las Telecomunicaciones, utilizada para la investigación penal realizada, lo cual descarta el parámetro que el apoderado utiliza para contar los ciento ochenta días indicados en la Ley de la Carrera judicial para el plazo de la investigación. Se refieren todas las acciones tomadas en torno a las peticiones del apoderado: caducidad alegada, prueba, revocatoria y otras. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Ramírez Murcia. **No se obtienen los votos necesarios y queda pendiente.** Se aprueba la inversión de los puntos II) y III).

II) PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE CORTE PLENA 9-P-2015. Se explica por parte de Magistrada Regalado que este Acuerdo (presentado a la Asamblea Legislativa en diciembre de 2015), se ve modificado a partir del reciente Acuerdo de modificar la competencia de los juzgados de jurisdicción penal que se ha propuesto pasen a conocer también de la Ley de Crimen Organizado. Se propone que en el nuevo Acuerdo se suprima lo relativo a los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena, conservando el resto de la redacción propuesta a la Asamblea Legislativa. Magistrado Bonilla indica que habrá que modificar la nomenclatura judicial respecto de la Cámara. **Se colocará en agenda del día jueves próximo, la redacción final, para conocimiento y aprobación.** III) PAREATIS 32-P-2017. Se presenta el análisis técnico elaborado a partir de la presentación hecha por

el Estado de El Salvador sobre ejecución de arreglo de diferencias relativas a inversiones entre PAC RIM CAYMAN LLC y la República de El Salvador. Se revisan las disposiciones del Convenio CIADI. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrados Rivas Galindo y Ortíz. Se analiza lo dispuesto en el artículo 158 del Código Procesal Civil y Mercantil, con el fundamento de cumplir con una medida cautelar de protección, lo cual dejaría a la Fiscalía General de la República que debe presentar demanda en un Juzgado de lo Civil y Mercantil. Se especifica que el plazo propuesto es de tres meses. Magistrado Ramírez Murcia solicita copia del Laudo del CIADI y de la resolución propuesta. Se discute la competencia del Pleno para dictar medidas por parte del Magistrado Rivera Márquez, bajo el entendido que se trata de una ejecución de sentencia dictada por Tribunal Internacional. Magistrado Ramírez Murcia sostiene que la Fiscalía tiene la obligación de proteger los bienes del Estado y como desconoce si lo ha efectuado, sostiene que a su criterio debe dársele el trámite del Pareatis y allí se tendría competencia para dictar medidas cautelares, mientras se ejecuta la sentencia de Tribunal Internacional. Se relacionan disposiciones del Código Procesal Civil y Mercantil y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. Magistrado Blanco considera un proceso con larga historia de antecedentes en el arbitraje sostenido con PAC RIM CAYMAN LLC; y la construcción de esta resolución sería el primer precedente. Indica hay dos posiciones: 1) rechazar la petición por entender que la

legislación internacional reconoce que el Laudo Arbitral tiene fuerza de ejecución, y no sería esta Corte competente y 2) utilizar la facultad de conceder la ejecución de sentencias dictadas por Tribunales extranjeros a esta Corte, donde no se ve contradicción con lo dispuesto en el CIADI. Estima Corte debe conocer de esta solicitud de ejecución y dictar medidas cautelares, con fines preventivos para garantizar el resultado de la ejecución. Se revisan precedentes de aplicación del Convenio de CIADI y trámites de exequatur seguidos ante la Corte Suprema de Justicia. Magistrado Jaime refiere que debe debatirse sobre las posiciones, pero tomar decisión oportunamente. Magistrado Rivera Márquez considera estudiarlo con urgencia; advierte lo siguiente: si bien se invocan disposiciones sobre ejecución de los Convenios, reitera su posición sobre que la Corte no tiene competencia para saber si se ejecuta o no; por tanto considera contradictoria la propuesta de adoptar medidas cautelares. Se deja constancia del ingreso al Pleno de los Magistrados González y Escolán a las diez horas y treinta minutos. Se llama a votar por la propuesta de declarar la falta de competencia del Pleno, debiendo ser la Fiscalía General de la República la que presente la petición en los tribunales ordinarios competentes: dos votos. Votan los señores Magistrados Regalado y López Jeréz. **Se llama a votar por declarar la competencia de la Corte Suprema de Justicia para habilitar la ejecución del Laudo arbitral y por lo tanto, el Estado puede seguir el proceso ejecutivo ante los Tribunales**

**ordinarios, dictando medidas cautelares para garantizar las resultados del proceso a seguir: nueve votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciado Ortíz, doctor Jaime, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano, doctor Bolaños y licenciada Chicas. IV) PETICIÓN DE PRÓRROGA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ INTERINO EN JUZGADO ESPECIALIZADO DE SENTENCIA DE SAN MIGUEL. Se informa de la petición del juez Roberto Emanuel Campos Ascencio de prorrogar por un mes más al nombramiento de interino para cubrir el trabajo de sede ordinaria y dedicarse él al proceso penal en modalidad virtual que conoce para más de ciento ochenta y cinco imputados. Relacionándose existen precedentes en los cuales se ha limitado el apoyo brindado por el Pleno para que se tramiten procesos complejos como el conocido en la sede en referencia, el cual se ha limitado con el objeto de que cada funcionario a cargo de la sede, retome sus funciones, es que se propone no autorizar la prórroga solicitada. Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrados Blanco y López Jeréz. Se indica que al no haberse presentado oportunamente la petición, ya que fue presentado el día viernes treinta y uno de marzo, pasada la reunión del pleno, desde el día uno de abril, cada juez ha pasado a sus competencias ordinarias, en las sedes a su cargo. **Se llama a votar por denegar la prórroga del nombramiento de interino en el Juzgado Especializado de Sentencia de San Miguel, solicitada por el licenciado**

**Roberto Emanuel Campos Ascencio: once votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, licenciado González, licenciado Ortiz, doctor Jaime, licenciada Escolán, licenciado Argueta Manzano, doctor Bolaños y licenciada Chicas. V) INFORME SOBRE JUICIOS CONCURSALES POR DELEGACIÓN DE CORTE. Magistrada Regalado refiere la delegación hecha por el Pleno a su persona en el año dos mil catorce, sobre juicios concursales y entrega informe escrito, durante la sesión. En síntesis el mismo refiere, que posterior al envío de la Cámara Tercera de lo Civil de la Primera Sección del Centro, de denuncias sobre actuaciones, de la Jueza entonces de lo Civil de Delgado, la licenciada Maribel del Rosario Morales Flores, y advertido anomalías en los juicios concursales que en esa sede se estaban tramitando, se le delegó en base a la facultad que establece el artículo setecientos sesenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles, fue a partir de enero del 2014, que se libró oficios a los diferentes tribunales del país a efecto de que remitieran informe y fotocopia de los juicios concursales para su conocimiento y poder revisarlos. Se recibieron cuarenta y ocho certificaciones de procesos concursales de los cuales solo cuatro se encontraban en trámite. Como conclusión informa que la Corte no puede hacer absolutamente nada dentro del juicio concursal, porque en primer lugar se lesiona la independencia judicial, en segundo lugar no se puede abocar causas pendientes y mucho menos las fenecidas. No omite indicar que se advirtieron dentro de los procesos ciertas situaciones. Propone lo siguiente 1) una ley

concurzal que debe de estar inmersa la Corte Suprema de Justicia, 2) analizar si es viable o no, la apertura de una jurisdicción especializada que se dedique solo a los juicios concursales para tener un mejor control o que los criterios sean uniformes en el tratamiento de los procesos y 3) girar instrucciones a la Dirección Planificación Institucional porque dentro del trámite de los juicios concursales habría que ver la infraestructura y la logística por el tipo de diligencias que hay que hacer. No hay instrucciones, ni acuerdo al respecto. VI) OFICIO DE CAMARA AMBIENTAL DE SEGUNDA INSTANCIA CON SEDE EN SANTA TECLA PARA APROBACIÓN DE REGLAMENTO INTERIOR DE LA MISMA. Se refiere que en el año dos mil catorce se presentó por parte de Secretaría General una propuesta de modelo tipo de Reglamento de Cámara, trabajado a partir de los aportes dados por el Magistrado de Cámara, Amílcar Palacios. Dicho proyecto fue remitido al área a cargo del doctor Homero Sánchez Cerna y a la fecha, no se ha recibido observaciones o nuevo proyecto. Magistrada Rivas Galindo indica que los esfuerzos hechos por los Magistrados de Cámara Ambiental son de reconocer y por tanto, propone que se apruebe y que posteriormente, si se aprueba el modelo tipo, pues este pueda ajustarse. Magistrada Chicas indica que ella trabajó en un proyecto de Reglamento que ex Magistrada de Corte Mirna Perla le trasladó y por tanto, indica que tiene observaciones al mismo. **Se giran instrucciones para que Secretaría General trabaje junto a equipo de licenciado Ernesto Clímaco el modelo tipo para ser presentado al retorno de la semana de vacación.** VII) PROYECTO DE RESOLUCIÓN EN RECUSACIÓN PRESENTADA POR EL



LICENCIADO LUIS JAVIER PORTILLO SOLANO EN INFORMATIVO D-10-PL-15. Gerente General de Asuntos Jurídicos indica que ante excusa de la Jefe de Investigación Profesional, el Pleno acordó separar a dicha jefatura y delegar la instrucción del Informativo seguido contra el licenciado Portillo Solano, al doctor Oscar Humberto Luna. Posteriormente, el abogado Portillo Solano y dentro de un proceso administrativo ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, solicitó al doctor Luna como testigo; y lo recusa posteriormente, en el informativo disciplinario seguido en su contra, por supuestamente haber vertido información del proceso seguido en contra del profesional. Se cuestiona a Gerente Legal que el procedimiento a seguir, requiere de su expresión de si son ciertos o no, los hechos que se le atribuyen. En razón de que el trámite debe ser seguido por esta Corte, **se instruye la inmediata remisión del expediente y escrito a la Secretaría General de esta Corte, a fin de dar trámite a la recusación presentada.** Se da por terminada la sesión a las doce horas y diez minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.